

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 28 de Octubre de 1821.

San Simon y Judas Ap.

Las Cuarenta horas en San Agustin de 9½ á 5½.

ESPAÑA.

Madrid 18 de octubre.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

Concluye la sesion del 16 de octubre.

El Sr. Cortes dijo que para conformarse con lo dispuesto en el art. 101 del reglamento habia pedido la palabra en contra del proyecto, aunque no era su ánimo impugnarlo en su totalidad, y si sólo hacer algunas ligeras observaciones sobre algunas cosas que en su sentir eran susceptibles de alguna modificación. — En cualquier proyecto de ley deben examinarse tres cosas: 1.ª si la ley que se propone es necesaria y útil; 2.ª si es conforme á la ley fundamental; y 3.ª si los términos en que está estendido el proyecto son propios para que se verifique el objeto de la ley. En cuanto á lo primero es inegable la necesidad de un buen plan de beneficencia, y las Cortes y todo el mundo lo conocen así; y no puede haber una cosa mas conforme con la Constitucion. ¿Pero en el modo en que está estendido este proyecto ¿es conforme con las disposiciones y con el lenguaje de la ley fundamental? Respecto á esto último se advierte que la comision destierra de su proyecto la palabra hospicio, aunque se halla adoptada por la Constitucion, y la substituye casa de socorro. Pero este reparo no es tan grave como el que puede hacerse de que ha coartado las facultades de los ayuntamientos con la creacion de las juntas municipales. La Constitucion encarga á estos y á las diputaciones provinciales el cuidado de los establecimientos de beneficencia: este cuidado puede ser mediato ó inmediato; y aunque se diga que el que encarga á las diputaciones es mediato, como el que por el art. 171 se confia al Rey de que se administre pronta y cumplidamente la justicia, el que toca á los ayuntamientos no puede ser sino inmediato. Asi parece que por lo respectivo á los ayuntamientos no quedan enteramente salvas y espedidas sus facultades constitucionales. — Tambien se nota en este proyecto el que en su primer artículo no se determine ni explique el objeto de esta ley; como se hace en la Constitucion, y se ha observado en otros proyectos presentados á las Cortes. Esto es muy útil, pues ya dá una idea exacta del objeto de que va á tratar la ley, y fija una base sobre la que deben estar fundados todos sus artículos.

El Sr. Gisbert, como de la comision, contestó á las observaciones del Sr. Cortés, y dijo: el artículo constitucional en que se funda el señor preopinante, solo hace ver la prudencia y sabiduría con que aquellos legisladores se condujeron, á fin de no dejar atadas las manos á las Cortes sucesivas para que pudiesen determinar lo que estimasen mas conveniente, así sobre el punto que se discute como sobre cualquiera otro que pueda dar lugar á la formacion de una ley ó disposicion general. El encargo que se hace tanto á los ayuntamientos quanto á las diputaciones provinciales en orden á los hospitales y demas establecimientos de beneficencia, no es mas que de una pura atencion de vigilancia y de celo para que cuiden de que los inmediatos encargados de las mismas casas, cumplan exacta-

mente con llenar sus respectivas obligaciones. Porque la expresada atribucion es de la misma naturaleza que las demas que la Constitucion designa á los cuerpos referidos, tales como el promover la agricultura, industria y comercio en que se hallan comprendidas las obras de caminos, canales y demas de una utilidad comun, no cabiendo la menor duda en que todo esto debe desempeñarse inmediatamente por personas designadas al intento, bajo la vigilancia, como he dicho, de los cuerpos populares. Se infiere de aqui claramente, que la formacion de juntas de beneficencia en nada se opone ni altera la disposicion constitucional.

Ha dicho tambien el Sr. Cortés que parecia muy propio de este proyecto el haber comprendido en la idea general, ó en el anuncio de los objetos que abraza, el interesante asunto de los sordo-mudos; pero á la comision le ha parecido tan ocioso hablar en dicha idea general de esto, como de otros muchos particulares de igual naturaleza; porque siguiendo este orden hubiera sido preciso formar un catálogo de los muchos objetos que debia comprender. Sin duda que aquellos desgraciados merecen toda atencion, pero lo mismo deberia decirse de los establecimientos de ciegos, de mancos, de cojos &c.

La comision ha creido que podia escusarse de indicar todos estos particulares en el primer artículo enunciativo de su proyecto.

En cuanto á los argumentos que antes se han hecho contra los establecimientos de beneficencia, la comision los habia previsto; pero no obstante se ha convencido de la indispensable necesidad que hay de una ley como la que presenta para que haya una tabla, un modelo ó una regla que poder seguir en asunto de tanta importancia y que se halla tan desordenado. Cuando las Cortes aprobaron el plan general de instruccion pública fue en el concepto de que no se habia de establecer de una vez en su totalidad, sino que esto se habia de hacer por partes sucesivas y gradualmente, segun las circunstancias lo permitiesen. En el mismo caso se halla el plan de beneficencia. La parte moral; la parte económica, y todos los elementos que componen la parte orgánica, es tan necesaria que ningun establecimiento de beneficencia pue de llegar á formarse con acierto, aun cuando haya recursos para ello, sin que se arregle sobre las bases uniformes y convenientes que las Cortes tengan á bien decretar. Una vez establecidas las bases sobre que ha de girar este grande objeto, las circunstancias irán pidiendo sucesivamente su aplicacion á los casos particulares.

La comision, sin embargo, no se ha olvidado de proponer los medios ó recursos que pueden ser conducentes para el desenvolvimiento de esta grande obra; pero mientras tanto, ¿no se ha de poner un dique que contenga el desorden que ahora reina en todos los establecimientos de esta naturaleza, por la falta de un sistema de beneficencia que tanto necesita la nacion? ¿No es escandaloso que se gasten 5 millones de rs. en un solo hospital, sin que sea posible calcular los abusos que se cometen? Yo ruego á las Cortes tengan en consideracion que un plan de beneficencia es tan estenso que solo la parte reglamentaria forma tomas enteras, porque á ella estan como sabor lima los otros mucosimos reglamentos particulares. Tambien creo digno

de la atención de las Cortes observar que un buen plan de beneficencia pública es un objeto nuevo para la España; y cómo se han de gobernar los pueblos si no se les dan esas lecciones precisas que les son enteramente desconocidas? La comisión por lo tanto ha creído indispensable el dar esa especie de instrucción pública, y ha procedido en ello con tanta reflexión, que después de haberse unido a la del Gobierno para aprovecharse de sus luces, se han dividido ámbas en diferentes secciones, encargándose cada una de estas de una parte del proyecto, y sujetando después sus trabajos al más detenido examen de las dos comisiones juntas.

Se suspendió la discusión mientras se leyó un oficio del Gobierno acompañando de real orden la primera parte de un proyecto de ley de beneficencia estendido por la comisión que había nombrado al efecto, con varias observaciones acerca del dictamen del consejo de Estado sobre el particular, y sobre lo ventajoso que sería el reunir al ramo de beneficencia el de sanidad; á fin de que las Cortes pudiesen tomarlo en consideración al tiempo de discutirse el proyecto presentado por la comisión de su seno. El Gobierno recomendaba altamente este asunto por el estado de nulidad á que se hallan reducidos en el día casi todos los establecimientos de beneficencia, por la falta de fondos y auxilios para atender á sus objetos, y por el desorden y mala organización que había en ellos.

Manifestaba también le parecía conveniente que las Cortes procediesen ante todas cosas á la aprobación de las bases de beneficencia propuestas en el proyecto, dejando para después la parte reglamentaria, á fin de que el Gobierno pudiese desde luego ocuparse de un asunto tan urgente y de tan general interés, para lo cual era de parecer que las Cortes se sirviesen determinar que correspondía exclusivamente al ministerio de la Gobernación todo lo concerniente á este objeto, excepto la parte contenciosa. — Asimismo remitió á las Cortes otro proyecto de ley orgánica de sanidad que el Gobierno había adoptado en todas sus partes por ahora; cuyo asunto debía hacer parte de los que se hallan cometidos á las Cortes extraordinarias.

Habiendo pedido algunos Sres. que el proyecto de beneficencia remitido por el Gobierno se pasase á la comisión de este ramo, se acordó así y que se imprimiese dicho proyecto. — El de la ley orgánica de sanidad se pasó á una comisión que se nombró para este efecto, compuesta de los Sres. Janer, Azaola, Loizaga, Vadillo, Plezola, García (D. Antonio) y Alaman.

El proyecto de beneficencia que se discutía se mandó volviere á la comisión.

Se continuó la lectura del código civil desde el art. 116 al 245. — Se señaló para mañana el proyecto pendiente de división del territorio; y se levantó la sesión á las tres menos cuarto.

Sesión del 17 de octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó tener presente en la discusión de división territorial una exposición de D. Josef Murfi, procurador síndico de Sta. Cruz de Tenerife, en la que pedía que se nombrase por capital de las Canarias á Sta. Cruz con preferencia á las Palmas.

A la comisión de Marina se mandó pasar una exposición de D. Josef de Zamora y D. Hipólito Oton, alféreces de fragata en actividad, y primeros pilotos de la armada nacional, en la que hacían algunas observaciones sobre el art. 152 del proyecto orgánico de la armada nacional.

Se mandaron pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio las siguientes exposiciones: de D. Ramon Montengon, vecino de Alicante, esponiendo los perjuicios que produce la introducción del esparto en rama, y pidiendo su prohibición: del intendente de Caracas, haciendo presente algunos inconvenientes que se ofrecen al poner en ejecución la ley de aranceles: de la diputación provincial de Galicia; haciendo algunas observaciones sobre las aduanas: del intendente de la Havana, manifestando algunas observaciones sobre la prohibición de los géneros de algodón: del

ministro de Hacienda de Ultramar, remitiendo la exposición de los diputados de la provincia de Yucatan para que se elija en aquella provincia un puerto de depósito de primera clase, y del intendente de la isla de Sto. Domingo, haciendo algunas observaciones sobre aranceles.

Se dió cuenta de una exposición de D. Lorenzo Zavala, diputado por Yucatan, en la que esponía que cuando se preparaba para regresar á Madrid, á fin de continuar en el desempeño de su encargo, ha sido nuevamente atacado de la misma enfermedad que le obligó á salir de la corte; por cuyo motivo solicitaba se le concediese permiso para poder retirarse á su provincia.

El Sr. San Miguel continuó la primera lectura del código civil, y se mandó imprimir la parte que se había leído.

Continuó la discusión sobre división del territorio.

La comisión de división territorial presentó su dictamen sobre los puntos del proyecto que se habían mandado volver á ella, que leyó el Sr. Rovira en estos términos.

La comisión ha examinado de nuevo los artículos respectivos á las islas Canarias y provincias Vascongadas, que mandaron volver á ella las Cortes:

Deseosa del acierto, no se ha contentado con recordar los datos que existían en los expedientes anteriores, sino que ha solicitado de nuevo del Gobierno, y ha vuelto á oír á los Sres. diputados de las provincias de que se trata; se ha informado de personas imparciales, y ha tenido á la vista las exposiciones remitidas á las Cortes después de presentado su informe; y con presencia de todo da su dictamen con desconfianza en una materia tan difícil, según la justicia que el Congreso hará á la rectitud de su intención.

El gefe político de Canarias en una exposición dirigida al Gobierno, que se leyó en una de nuestras sesiones, opina que por ahora podía tener inconveniente el hacer novedad en el estado actual. La comisión, después de su examen, viene á condescender en lo mismo; y es verosímil que si en los principios hubiera tenido á la vista este importante documento, hubiera estado conforme en esta propuesta. La comisión ha comparado los inconvenientes que en él se indican, nacidos de la animosidad que hay entre Tenerife y la gran Canaria, con los que puede tener la continuación de la residencia de la diputación provincial donde está actualmente, y donde estuvo durante el régimen constitucional en la época anterior. Este partido nada altera de lo existente: no exaspera á las islas rivales, porque no las priva de sus esperanzas; y al mismo tiempo da lugar á que la diputación provincial informe sobre este punto á las Cortes. Esta autoridad, que debe ser imparcial por ser elegida entre todas las islas, que conoce mejor que nadie sus necesidades, es el consultor más adecuado y seguro que pueden tener las Cortes para la resolución definitiva.

La comisión pudiera ser tratada de inconsecuente si mudase de principios, y adoptase otros diferentes al hablar de las provincias Vascongadas. El expediente era ya voluminoso cuando la comisión presentó su informe á las Cortes, después se ha aumentado con las reclamaciones y las quejas; su contenido ofrece pruebas de la inquietud de los naturales, que no siempre están de acuerdo con las manifestaciones hechas en el Congreso por los Sres. diputados de aquel país; estos mismos han vacilado en sus opiniones y propuestas, y á pesar de su conocido celo y sabiduría, no han hallado un medio que concilie el verdadero interés de los pueblos con la agitación de opiniones. En este estado cualquiera novedad pudiera comprometer el acierto, y lo más prudente es conservar el orden actual hasta que la experiencia indique la oportunidad de in-

novarle. Es innegable por lo que arroja el expediente y la discusion que ha precedido que la conservacion de las tres provincias, aunque con el caracter de provisional, llenará de júbilo á sus habitantes, y templará el disgusto de rezelar otras novedades.

La comision no ha olvidado los inconvenientes de esta resolucion. El primero que puede oponerse es el aumento de gefes y gasto consiguiente al aumento de las provincias. La comision, que no se desentiende del deber sagrado de la economia, y que desea el ahorro posible de gastos, ha cotejado el mal que resulta de su aumento en las tres provincias con los males que pudieran resultar de la innovacion del estado actual. La comision por fin cree digno de la prudencia del legislador preferir el partido mas seguro, y sacrificar algun tanto á esta seguridad la economia, conservando por ahora las tres provincias existentes.

El segundo reparo es la corta poblacion de las provincias Vascongadas. La comision ha manifestado ya anteriormente los fundamentos con que creia que la poblacion de la Península es mayor de lo que se señala; y en particular respecto de las tres provincias Vascongadas se calcula que el número de sus habitantes no baja de 350, cantidad muy suficiente para tres provincias de cuarta clase, atendida la poblacion de otras ya aprobadas por las Cortes. A consecuencia de todo, y siendo con la calidad de gobierno provisional que lleva la totalidad de la division del territorio español, la comision propone que las Cortes se sirvan aprobar como parte del artículo 2º de su proyecto las provincias siguientes:

Provincia de las Islas Canarias, su capital la que designen las Cortes en adelante.

Provincia de Bilbao, su capital Bilbao.

Provincia de Tolosa, su capital Tolosa.

Provincia de Vitoria, su capital Vitoria.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que habia oido con sorpresa lo que se acababa de leer á cerca de las islas Canarias, pues la comision, lejos de proponer una capital, se contentaba con decir *la que designen las Cortes en adelante*, que viene á ser una distincion que desde luego manifiesta que no puede aprobarse, que es lo mismo que decir, quede Sta. Cruz capital de las islas; pero como no hay dictamen, tampoco lo pueden aprobar las Cortes. (Se concluirá.)

Idem 25.

El 19 de este mes llegó á la vista del Grao de Valencia el buque Correo que traia la correspondencia de Mahon, é informado el gefe político que venia en él una persona atacada de una enfermedad sospechosa, envió inmediatamente dos médicos para que la examinasen. En virtud de sus informes se transbordó la tripulacion á otro buque que se dirigió á Mallorca, y al buque infestado se le pegó fuego en alta mar.

El gobierno ha enviado á Mahon cuatro médicos de Alicante y dos de Cartagena; y ha dado orden para que se destine medio millon de reales para socorrer á los epidemiados de Mallorca.

CREDITO PUBLICO.

Varios acreedores han deseado saber si los créditos procedentes de capitalizaciones que se negocian por los primitivos interesados que capitalizaron, pierden la ventaja que les concede el artículo 26 del decreto de las Cortes de 29 de junio por haber pasado á otras manos.

Se ha manifestado por dicha contaduría y se previene para gobierno de los tenedores de las cer-

tificaciones por capitalizaciones, que el crédito público admitirá estos documentos á los portadores de ellos en compras de bienes nacionales, y con la escepcion que concede el citado artículo 26; es decir, que los interesados que paguen los valores de fincas rematadas á su favor con créditos de capitalizaciones de que sean tenedores no estan obligados á entregar las dos quintas partes de su importe en créditos que devengan interes, y se avisa al público para evitar dudas y perjuicios que no debe haber.

El rey ha tenido á bien relevar del gobierno de la plaza de Zamora al mariscal de campo D. Juan Martin Diez el Empeinado, y ha nombrado para sucederle al de igual clase D. Federico Castañon.

El Sr. Nuñez Abreu que, despues de haber sido echado de esta capital, habia fijado su residencia en Bilbao, ha sido detenido en Castro Urdiales en el momento en que sin la debida autorizacion iba á embarcarse para Francia.

Salud pública de Barcelona.

Parte que comprende todo el dia 22 de octubre.

Barceloneta.

Existencia anterior.	95.
Entrados.	4.
Salidos.	5.
Convalecientes.	34.
Muertos.	9.
Existentes.	75.

Hospital del Seminario.

Existencia anterior 226. = Entrados 34. = Salidos 11. = Convalecientes 34. = Muertos 26. = Existentes 223.

Ciudad.

Existencia anterior 328. = Entrados ó acometidos 31. = Salidos ó curados 0. = Convalecientes 33. = Muertos 12. = Existentes 347.

Total de los tres puntos. Existencia anterior 639. = Entrados ó acometidos 69. = Salidos ó curados 16. = Convalecientes 101. = Muertos 47. = Existentes 645.

Resumen del número de muertos en este dia.

De las notas oficiales remitidas por los Reverendos curas Párrocos resulta que han fallecido en la Ciudad de toda dolencia 106. -- En el Hospital General 7 -- En el Militar 0 -- En el del Seminario 26 -- En la Barceloneta 9 -- Total 148.

De órden de la M. I. junta Municipal de Sanidad. = Francisco Subirachs habilitado para su secretario.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los frutos en el Almudí de esta ciudad desde el 21 al 27 del corriente.

Trigo de 12 medio á 14 medio rs. vn. la fanega, idem de cebada de 7 á 7 medio.

Fincas que estan para subastarse pertenecientes á la Encomienda vacante de S. Juan de Jerusalem, llamada de Calatayud.

Morés.

Una pieza de 1 anegada sita en el campo, valor en renta 1 caiz de trigo, idem en venta 1400 rs. vn. Otra de 5 anegadas en Villanueva, en renta 4 caices y 4 medias de trigo, en venta 8600 rs. vn.

Paracuellos Rivera.

Otra de 3 anegadas en la Saceda, en renta 3 caíces de trigo, en venta 8400 rs. vn.

Otra de 3 anegadas y 3 cuartas en el Puente, en renta 4 caíces y 2 medias de trigo, en venta 14500 rs.

Otra en idem de 3 anegadas y 1 cuarta, en renta 3 caíces y 6 medias de trigo, en venta 12500 rs. vn.

Otra en idem de 2 anegadas, en renta 2 caíces de trigo, en venta 8000 rs. vn.

Saviñan.

Otra sita en Trevago de 5 anegadas y una cuarta y media, en renta 5 caíces 2 medias de trigo, en venta 12600 rs. vn.

Otra en Calcinique de 1 anegada y 1 cuarta, en renta 1 caiz y 1 media de trigo, en venta 2800 rs. vn.

Otra en idem de 6 anegadas, en renta 6 caíces y 4 medias de trigo, en venta 15000 rs. vn.

Otra sita en Trevago, de 1 anegada y 1 cuarta, en renta 1 caiz y 3 medias de trigo, en venta 3400 rs.

Otra en Jumanda, de 8 anegadas, en renta 9 caíces de trigo, en venta 27000 rs. vn.

Otra en idem de 1 anegada y 1 cuarta, en renta 1 caiz y 2 medias de trigo, en venta 3200 rs. vn.

Otra en idem de 2 anegadas y 2 cuartales, en renta 1 caiz 4 medias de trigo, en venta 4000 rs. vn.

Otra en Bancales, de 3 anegadas, en renta 3 caíces de trigo, en venta 8000 rs. vn.

Otra en idem de 4 anegadas y 2 cuartales, en renta 4 caíces y 4 medias de trigo, en venta 12000 rs. vn.

Otra en idem de 9 anegadas, en renta 9 caíces de trigo, en venta 22400 rs. vn.

Otra en idem de 8 anegadas y 1 cuarta, valor en venta 16400 rs. vn.

Otra pieza sita en Bancales, de 2 anegadas y 2 cuartales, en renta 2 caíces y una media de trigo, en venta 4800 rs. vn.

Otra en Jumanda, de 3 anegadas y 3 cuartas y media, en renta 3 caíces de trigo, en venta 8000 rs.

Otra en idem de 3 anegadas, en renta 3 caíces de trigo, en venta 6900 rs. vn.

Otra en idem de 3 anegadas, en renta 2 caíces y 3 medias de trigo, en venta 6200 rs. vn.

Otra en idem, de 3 anegadas, en renta 2 caíces y 3 medias de trigo, en venta 6200 rs. vn.

Otra en idem, de 4 anegadas y 2 cuartas, en renta 2 caíces y 6 medias de trigo, en venta 8000 rs. vn.

Otra en idem, de 6 anegadas y 2 cuartas, en renta 4 caíces y 6 medias de trigo, en venta 13200 rs. vn.

Otra en idem, de 2 anegadas y 2 cuartas, en renta 2 caíces de trigo, en venta 4600 rs. vn.

Otra en idem, de 5 anegadas, en renta 3 caíces y 2 medias de trigo, en venta 8000 rs. vn.

Otra en idem, de 6 anegadas y 1 cuarta, en renta 4 caíces y 4 medias de trigo, en venta 11600 rs. vn.

Otra en S. Roque de 5 anegadas, en venta 15000 rs.

Otra en idem de 9 anegadas, en venta 29000 rs. vn.

Otra en Jumanda, de 5 anegadas, en renta 3 caíces y 4 medias trigo, en venta 9000 rs. vn. (Se continuará)

El jueves 1º de noviembre á las diez de la mañana se arrendarán á pública subasta en la comision principal del Crédito Público de esta provincia sita en el edificio del suprimido colegio de S. Pedro Nolasco, varias casas de pertenencia de los suprimidos conventos de esta ciudad, y entre ellas una en la calle de S. Vicente núm. 166, otra en la del Candil núm. 35, otra en la de la Verónica núm. 65, otra en la plaza de S. Ildefonso núm. 60, y otra en la calle nueva de S. Ildefonso núm. 24. Las personas que gusten interesarse en el espresado acto, podrán acudir al parage citado, el día y á

la hora arriba señalada. Zaragoza 27 de octubre de 1821.—El Barón de la Torre.

Venta. A voluntad de su dueño se venden dos casas sitas en esta ciudad, la una en la calle de S. Lorenzo señalada con el núm. 111, y la otra en la calle del Salvaje núm. 22, los que quieran hacer proposicion se abistarán con el comisionado que vive en la referida calle de S. Lorenzo núm. 118.

Sirvientes. En la calle de la Platería núm. 27, darán razon de un estudiante que desea colocarse para llevar niños á la escuela ó para cuanto se afrezca, sin quitarle las horas de estudio: tiene quien le abone.

En la calle del Fosal de S. Lorenzo núm. 143, darán razon de una persona que desea colocarse en casa de algun corredor, ó en alguna drogueria: está bastante instruido en cuentas, y tiene quien le abone.

Aviso al Público. Con el correspondiente permiso, D. Francisco Morales, natural de la ciudad de Granada, y profesor de Astronomia experimental, tiene el honor de anunciar á este respetable público, que si suspendió la demostracion de su máquina astronómica la que mereció en esta heroica ciudad de Zaragoza general aprobacion, fue por contraerse á la construccion de un gran modelo hidráulico de nueva invencion, que tiene por obgeto el subir el agua á la altura que se quiera y en gran cantidad para regar las tierras, sin necesidad de caballerías, pues la débil potencia de un solo hombre aplicado á un manubrio lo suplirá todo. En efecto, ya está concluida la máquina y sube el agua realmente á la altura de diez y nueve palmos, que es lo que permite la localidad de la sala. Esta máquina no se concreta solo á la elevacion de las aguas, pues es susceptible á muchas aplicaciones de la industria que para sus elaboraciones necesitan de máquina de fuerza activa, como lo patentiza esta físicamente; pues al paso que sube el agua pone en movimiento un modelo de nueva invencion de un molino para moler el trigo y demas semillas. Estaria demas el hacer á un público instruido las indicaciones de las ventajas que puede proporcionar á nuestra Nacion este útil y nuevo pensamiento, en particular al ramo rural ó de agricultura.

Y para reunir lo útil con lo agradable se manifestará tambien las piezas de mecánica siguientes.

El zapato de los currutacos; el molino de viento compuesto de molinero, molinera, carro y mulita; un salterio que toca por sí solo varias tocatas de gusto; y la estatua al natural de la hermosa Urania; dando fin con la demostracion de una grande y agradable fuente de agua.

Se acudirá desde hoy Domingo en la plaza del Cármen en la casa pintada, por la mañana á las once en punto, y á la tarde á las tres, cuatro y cinco. Precio de la entrada á dos reales vellon, y los asientos que haya en la sala gratis.

TEATRO. La Sociedad dramática deseosa de complacer siempre á este respetable público ha dispuesto para hoy domingo, la función que sigue: una pequeña pieza en un acto, titulada: el Sueño; ensayada y dirigida por el ciudadano Prieto. Seguirá la ópera, nominada: el Duende fingido, ó el secreto. Y se dará fin con el gran baile general, los reclutas de Coimbra. Actores en la ópera: Sra. Estremera, Mondragon, Pedro Andraça, Juan del Castillo, Antonio Lopez. A las 6 y media. A 3 reales vellon.